

## **Condiciones generales para la adquisición de dos hornos de microondas y un purificador-dispensador de agua**

### **A. CONDICIONES GENERALES**

**Popular Valores Puesto de Bolsa S.A.**, le invita a participar en la presente Contratación Directa, se recibirán ofertas electrónicas por medio del sistema SICOP, según fecha y hora indicadas en el cartel electrónico.

#### **1. Objeto de la contratación**

El objeto del presente proceso de contratación administrativa consiste en la adquisición de 2 (dos) hornos microondas industriales y un purificador-dispensador de agua.

2. La oferta económica debe cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en el cartel electrónico y documento complementario de condiciones generales para la contratación, según el artículo 35 del Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea –SICOP.
3. El Departamento de Servicios Administrativos de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. tramitará el procedimiento de adquisición y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta compra, previa coordinación con la Unidad Técnica o Área Usuaria responsable.
4. El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de la misma es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
5. El inicio de los plazos contractuales comenzará a regir a partir de la notificación formal de la respectiva Orden de Compra a la empresa, comunicación que deberá efectuar el Departamento de Servicios Administrativos mediante el sistema de compras SICOP.
6. Se entenderá para todo efecto por plazo de entrega inmediato al día hábil siguiente después de la comunicación señalada.
7. Todo oferente debe presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), según reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662.
8. Todo oferente debe presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS.
9. Los oferentes deben estar al día con todas sus obligaciones tributarias.

10. Los oferentes deben detallar en forma clara y por separado el costo del bien o bienes objeto de esta contratación (indicar precio unitario, precio total, total antes de impuestos y total con impuestos) en números y letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.
11. Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta. Se debe señalar por aparte el desglose de los tributos que afectan los precios, en caso de omitirlos se consideran incluidos en el precio cotizado.
12. El pago del servicio contratado se realizará por medio de depósito a cuenta corriente o de ahorro que el adjudicatario mantenga preferiblemente con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro de los treinta días naturales después de recibidos en conformidad los bienes adjudicados, y la factura original o comprobante que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Los oferentes pueden cotizar en colones o en una divisa extranjera, pero la Administración pagará en colones al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha del pago.
13. El pago de los bienes objeto de esta contratación, se realizará una vez que los mismos hayan sido entregado en las oficinas de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., ubicadas en el octavo piso del Edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón, y sea recibido a entera satisfacción por parte de la Unidad Técnica o Área Usuaría responsable, mediante visto bueno en la factura. En ningún caso se efectuarán pagos adelantados.
14. Las facturas electrónicas deben ser autorizadas por la DGT, debe ser dirigida al correo [factura@popularvalores.com](mailto:factura@popularvalores.com) a nombre de Popular Valores, Puesto de Bolsa S.A., cédula jurídica 3-101-253526. **Para el pago correspondiente el adjudicatario deberá ingresar la "Gestión de Pago" en el SICOP.**
15. La Administración realizará la recepción definitiva como máximo 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega provisional por parte de la adjudicataria, salvo que tal plazo deba suspenderse por requerirse modificaciones.
16. En la presente contratación no aplica la presentación de ofertas parciales, los oferentes deben cotizar el o los equipos solicitados, **en el ítem que participan** y que se especifica en el presente cartel. **Cabe aclarar que los oferentes pueden participar en solamente uno de los ítems o los dos.**

## B. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente proceso de contratación administrativa consiste en la adquisición 2 (dos) hornos microondas industriales y 1 (uno) purificador y dispensador de agua de toma directa, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° de Ítem | Objeto  |
|------------|---|
| 1          | 2 (dos) hornos microondas industriales.                   |
| 2          | 1 (un) purificador – dispensador de agua de toma directa. |

### C. ITEM No.1 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS HORNOS DE MICROONDAS INDUSTRIALES

- 1) Capacidad de 1.2 ft.
- 2) Potencia de 1.000 a 1.800 watts.
- 3) Equipo industrial de alto uso, con capacidad de emplearse al menos 100 veces, de uso pausado por día y al menos 50 minutos sin detenerse, esto sin que el equipo sufra algún daño por su utilización.
- 4) Funcionamiento por medio de teclas electrónicas programables.
- 5) Puerta fabricada en acero inoxidable y vidrio que sea templado.
- 6) Fabricado el cuerpo y la cavidad el horno en acero inoxidable.
- 7) Mínimo cuatro niveles de potencia.
- 8) Iluminación interior.
- 9) Contador del tiempo electrónico con indicador digital.
- 10) Dimensiones de 33 +/- 5 cm de alto, 49 +/- 5 cm de largo o frente y 43 +/- 5 cm lateral.
- 11) Voltaje 110 v, 60 hz, 1 fase, 14 +/- 2 amperios.
- 12) Construcción del equipo y todos sus accesorios en acero inoxidable u otro material aprobado.
- 13) No corrosivo.
- 14) Con una garantía de **al menos 1 (uno) año contra defectos de fábrica**, de todos los componentes.
- 15) Capacidad para platos de 35 +/-3 cms.
- 16) Equipo nuevo, de construcción fuerte y resistente, con acabados de excelente calidad y de diseño sanitario, sin bordes filosos ni cortantes, con esquinas y uniones redondeadas que brinden facilidad de limpieza y desinfección.
- 17) El equipo debe quedar instalado y en correcto funcionamiento, siendo el adjudicado el que aporte accesorios, tuberías, cables, conexiones, etc.

### D. ITEM No.2 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PURIFICADOR- DISPENSADOR DE AGUA DE TOMA DIRECTA.

- 1) Dispensador de agua fría y caliente.
- 2) Interruptor para el agua caliente y fría por separado, e identificados por color o letras con sistema de seguridad para el agua caliente.
- 3) El sistema de purificación o filtración solicitado para el agua del equipo será mínimo de 4 etapas de última generación en el mercado actual.
- 4) Tiene que estar en la capacidad de dispensar un mínimo de dos litros de agua fría o caliente con un tiempo estimado de 1 hora para la recuperación del líquido con esas características.
- 5) Interruptor de encendido.
- 6) Compatible para una toma de corriente de 110 voltios.
- 7) Con una **garantía de al menos 1 (uno) año contra defectos de fábrica**, de todos los componentes.
- 8) Equipo nuevo, de construcción fuerte y resistente, con acabados de excelente calidad y de diseño sanitario, sin bordes filosos ni cortantes, con esquinas y uniones redondeadas que brinden facilidad de limpieza y desinfección.
- 9) El equipo tiene que aportar los filtros o purificadores establecidos en el punto No.3 de las presentes características técnicas. **Así mismo entregará a Popular Valores un segundo KIT completo de purificación o filtración para en el futuro sustituir el primero cuando este llegue a su final.**

- 10) El equipo debe quedar instalado y en correcto funcionamiento, siendo el adjudicado el que aporte accesorios, tuberías, cables, conexiones, etc.
- 11) Las dimensiones del equipo no pueden superar una altura máxima de 116 cms y mínima 95 cms.

#### **E. CERTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS HORNOS Y EL PURIFICADOR DISPENSADOR DE AGUA DE TOMA DIRECTA**

- 1) El oferente debe aportar una certificación original del fabricante, copia certificada (autenticada por notario público) o declaración jurada firmada por el Representante Legal mediante la cual certifique que el o los equipos ofertados son totalmente nuevos, y que NO contiene partes reconstruidas o reparadas. Para efectos del presente proceso de contratación administrativa, bajo ningún esquema se acepta la cotización de equipos usados.
- 2) Certificación mediante la cual el oferente demuestre la existencia de al menos un Centro de Servicio Autorizado para poder efectuar la reparación del equipo de la marca ofertada (en caso de requerirse), dentro del Gran Área Metropolitana. O en su defecto para la aplicación de la garantía del equipo o equipos adjudicados en caso de presentarse una falla en su funcionamiento o en alguno de sus componentes.
- 3) El oferente facilitara una ficha técnica donde demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas solicitadas.

#### **F. REQUISITO DE ADMISIBILIDAD TANTO PARA LOS HORNOS COMO PARA EL PURIFICADOR DISPENSADOR DE AGUA DE TOMA DIRECTA**

Presentar al menos **3 (tres)** referencias y/o cartas de recomendación de empresas costarricenses a las cuales hayan vendido equipos iguales o similares a los ofertados y pueda demostrar su experiencia en la comercialización, venta, mantenimiento y garantía de los bienes ofertados, esta certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa, la información de esta certificación debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Razón social de la empresa a la que vendió equipos iguales o similares a los ofertados y la descripción del o los equipos vendidos.
- b) Número de cedula jurídica.
- c) Dirección exacta y número de teléfono.
- d) Contacto, nombre del proveedor o persona responsable de recibir los equipos.

#### **G. APLICACIÓN DE LA GARANTIA TANTO PARA LOS HORNOS COMO PARA EL PURIFICADOR DISPENSADOR DE AGUA DE TOMA DIRECTA**

El oferente deberá indicar en su oferta el plazo de la garantía ofrecido, la cual como mínimo debe cumplir el tiempo solicitado en las características técnicas.

En caso de presentarse alguna falla de fábrica en el equipo adquirido, el adjudicatario se hará responsable de la recolección de dicho equipo en las oficinas de Popular Valores y adicionalmente se hará responsable de la entrega del equipo que requirió reparación por

el uso y aplicación de la garantía, sin que todo lo anteriormente señalado tenga un costo adicional para Popular Valores.

El adjudicatario será responsable de reponer el equipo retirado en caso de que el mismo no tenga reparación posible que garantice su correcto funcionamiento, para estos efectos y de acuerdo a la garantía ofrecida, debe sustituirlo con otro igual o superior, el equipo debe quedar instalado y en correcto funcionamiento.

#### **H. DURABILIDAD Y RESISTENCIA TANTO PARA LOS HORNOS COMO PARA EL PURIFICADOR DISPENSADOR DE AGUA DE TOMA DIRECTA**

Los equipos ofertados deben tener una durabilidad y resistencia que bajo condiciones normales de uso tengan una vida útil, como mínimo acorde al plazo de la garantía ofrecida.

#### **I. CONDICIONES DE LA ENTREGA**

- 1) El Departamento de Servicios Administrativos de Popular Valores será la responsable de la recepción de los equipos.
- 2) La entrega de los equipos será en el edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón, Piso 8, el día y hora a convenir entre las partes en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para coordinar la entrega se deberá hacer la **“Solicitud de Recepción” en el SICOP y coordinar con el Administrador de contrato para realizar la entrega.**
- 3) Las facturas electrónicas deben ser autorizadas por la DGT, debe ser dirigida al correo [factura@popularvalores.com](mailto:factura@popularvalores.com) a nombre de Popular Valores, Puesto de Bolsa S.A., cédula jurídica 3-101-253526. **Para el pago correspondiente deberán ingresar la “Gestión de Pago” en el SICOP.**

#### **J. PLAZO DE ENTREGA:**

El oferente debe indicar el plazo de entrega en días hábiles, dicho plazo no podrá ser menor de diez (10) días hábiles, ni mayor a veinte (20) días hábiles, después de emitido y comunicado el contrato electrónico en el SICOP.

#### **K. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA AMBOS ITEMS**

Cuando finalice el plazo de recepción de ofertas, la Administración realizará la apertura de las mismas. Las ofertas serán evaluadas independientemente por cada ítem definido en la presente contratación. Las ofertas que cumplan con los aspectos de admisibilidad, tanto legales como técnicos, serán evaluadas según el siguiente criterio de selección, con el propósito de elegir al ganador del concurso:

| <b>Parámetros</b> | <b>Puntaje</b> |
|-------------------|----------------|
| Precio total      | 95 %           |
| Plazo de entrega  | 5 %            |
| <b>Total</b>      | <b>100 %</b>   |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y METODOLOGÍA PARA AMBOS ÍTEMES:

### (i). PRECIO TOTAL: (Máximo 95 puntos):

Se asignará un máximo de 95 puntos a la oferta que presente el menor precio. Para las restantes ofertas se calcularán los puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = (P1/P2) * 95$ , donde,  
P= puntos a asignar a la oferta  
P1= Monto de la oferta de menor en precio  
P2= Monto ofrecido por la oferta a calificar  
90= puntos máximos a obtener

### (ii). PLAZO DE ENTREGA (Máximo 5 puntos):

Esta sección será calificada con 5 puntos y la asignación de los mismos se hará tomando en cuenta que el plazo mínimo de entrega del equipo o los equipos **no podrá ser menor a DIEZ (10) días hábiles** y el plazo máximo de **20 (VEINTE) días hábiles**. La o las ofertas con el plazo mínimo de entrega ofertado igual a 10 (diez) días hábiles se calificará con 10 (diez) puntos y a las demás se les asignará el puntaje correspondiente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P = (P1/P2) * 5$ , donde,  
P= puntos a asignar a la oferta.  
P1= plazo de entrega del proyecto menor ofertado, igual o mayor a 10 (DIEZ) días hábiles.  
P2= plazo de entrega a evaluar.  
10= puntos máximos a obtener.

De acuerdo a lo solicitado referente al *PLAZO DE ENTREGA* el oferente debe indicar el plazo de entrega en días hábiles, el cual no podrá ser mayor a VEINTE (20) días hábiles ni menor a DIEZ (10) días hábiles, en caso de no especificar se entenderá que son días hábiles. No se valorarán aquellas ofertas que presenten plazos aproximados, dado que los mismos deben ser exactos.

## 2. ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN:

**2.1** La selección del adjudicatario del presente concurso recaerá en la oferta que alcance el mayor puntaje

**2.2 Base de la calificación:** La calificación se realiza con base en cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener un oferente es de 100 puntos.

**2.3 Criterio para redondeo:** Para los cálculos de puntaje que implica el manejo de decimales se utilizará el trunca en los dos primeros decimales.

**2.4 Criterio de desempate:** En caso de presentarse empate en la calificación, se utilizará los siguientes criterios para el desempate:

- La oferta de menor precio total.
- Si se mantiene el empate, se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en el plazo de entrega.



- c) De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A.

#### **L. MULTAS**

En el caso de atraso en la entrega del bien adjudicado, según el plazo de entrega ofertado, el contratista deberá pagar a Popular Valores el 2,50% del monto total adjudicado del bien no entregado, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga al contratista.

#### **M. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO ANTE POPULAR VALORES**

El adjudicatario debe designar y mantener a un representante o contacto ante Popular Valores, para que resuelva cualquier inconveniente que se presente durante el plazo de la contratación.

#### **N. ORGANO FISCALIZADOR**

El Órgano Fiscalizador del contrato asignado por Popular Valores al servicio objeto de esta contratación, será específicamente el Departamento de Servicios Administrativos, el cual evaluará los resultados del mismo para determinar su real cumplimiento durante el proceso, pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas para que el adjudicatario proceda a su aplicación. El no cumplimiento de este aspecto, sin justificación ni causal suficiente planteada ante el Departamento de Servicios Administrativos dentro de los dos días hábiles posteriores a que fuera formalmente y por escrito solicitado, será causa suficiente para que Popular Valores, si lo considera necesario, resuelva la contratación y tome las acciones legales que considere pertinentes por incumplimiento de la contratación.

Si se presenta alguna diferencia en las características técnicas de los equipos adjudicados, Popular Valores se reserva el derecho de rechazar la recepción de dicho equipo.

El adjudicatario contará con 2 días hábiles después de dicho rechazo para realizar el cambio, según las condiciones técnicas.

Los costos del cambio deberán ser asumidos íntegramente por el adjudicatario, sin que puedan ser trasladados de forma alguna a Popular Valores.

#### **O. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL O CORPORATIVA GENERALIDADES**

La responsabilidad social empresarial o corporativa, es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas o industrias, que por lo general, tienen como objetivo el generar acciones para mejorar su situación competitiva y valorativa y brindar algún valor agregado a su gestión.

Se pretende que las labores que desarrolla una compañía, no sólo busquen el crecimiento de la misma, sino también que vayan de la mano con la ética y la moral de la firma, y con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense; preservando los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

A partir de las anteriores consideraciones, en el presente apartado lo que Popular Valores busca es que los posibles oferentes de bienes y servicios para la Institución, hagan conciencia de la necesidad latente de respetar tanto la vida humana, como el entorno que le rodea y que busquen no sólo el crecimiento de las empresas que representan, sino que apoyen a Popular Valores y a la sociedad costarricense con estos tópicos.

Popular Valores considera importante el que las compañías realicen esfuerzos en dicho campo, por lo que los oferentes deberán manifestar expresamente en sus ofertas que han leído, entienden, aceptan y cumplen con todos los tópicos contenidos en este apartado y que se someterán a todas las regulaciones que la Institución ha establecido en materia de responsabilidad social. Esto en total apego y respeto de la normativa nacional vigente, que procura que los habitantes del país, vivan bajo las mejores condiciones humanas y sociales posibles.

### **Constitución Política de Costa Rica**

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos: 33, 56 y 57 se establece respectivamente:

*"Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."*

*"El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."*

*"Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia."*

### **Código de Trabajo de Costa Rica**

El Código de Trabajo de Costa Rica en su artículo 177 indica:

*Artículo 177. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.*

### **1. Comportamiento ético y anticorrupción (LEY 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública)**

Resulta importante enunciar algunas de las actuaciones que se consideran como prácticas corruptivas; esto sin llegar a ser exhaustivas:

- a) Ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que motive influir en las decisiones que se deben adoptar como funcionarios públicos con relación al procedimiento de contratación o durante la ejecución contractual correspondiente (soborno, cohecho).
- b) Amenazar con causarle a los funcionarios o a los miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un daño que constituya delito; esto con el afán de influir en las decisiones



durante el procedimiento de contratación o la ejecución contractual correspondiente. Esto aunque el objetivo se logre o no (extorsión, coacción).

- c) Tergiversar datos o hechos con el objeto de influir sobre el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato en perjuicio de Popular Valores y/o de otros concursantes (fraude).
- d) Actuar entre oferentes orientado a la referencia de precios en los procedimientos de contratación a niveles artificiales, no competitivos que deriven en la privación a Popular Valores de los beneficios de una abierta, limpia y libre competencia (colusión).

Ante las denuncias concretas y formales de prácticas corruptivas ocurridas durante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios o durante la ejecución de un contrato derivado de las mismas; Popular Valores procederá de inmediato a investigar los hechos denunciados. Las Instituciones se reservan en todo caso comprobado y sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades competentes, el derecho para suspender los procedimientos de contratación o la ejecución de los contratos resultantes en cualquier etapa que se encuentren, todo ello garantizando el debido proceso. Las denuncias se deberán presentar ante el Jefe de la Institución y a la Auditoría Interna.

Además, Popular Valores tiene debidamente establecido un Código de Ética Institucional, el cual establece una serie de pautas a seguir por parte de sus empleados en el comportamiento que adoptan durante la ejecución de todas sus actividades, producto de la relación laboral que tienen con las Instituciones. Es esperado de los proveedores con quienes se establezcan relaciones comerciales, el respeto a estas normas internas en procura de que esas relaciones estén mutuamente delimitadas por la ética, la transparencia, el respeto y la honestidad.

Los empleados de Popular Valores no reciben dádivas, regalías, sobornos, ni retribuciones económicas ni de ninguna índole por la labor que desempeñan, por lo que si se ve expuesto a situaciones como ésta debe denunciarlas. Así mismo el proveedor que se vea afectado por alguna propuesta indebida a cambio de beneficios, favorecimiento o condicionamientos, dentro de los procesos de contratación en que participe desarrollados por esta oficina, debe denunciarlo.

## **2. De orden social:**

### **2.1. Obligaciones laborales**

La empresa que resulte adjudicataria de este procedimiento de concurso, tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a Popular Valores para dar por resuelto el vínculo contractual con las sanciones aplicables.

De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Órgano Fiscalizador del contrato deberá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, el adjudicatario debe presentar certificación original, con no más de un mes de emitida, extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social en donde se indique que se encuentra al día con el pago de las cuotas.

## 2.2 Condiciones de trabajo

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que brinda a sus empleados espacios de trabajo en condiciones salubres y que les proporciona todos los implementos de protección suficientes y acordes con las funciones que estos realicen.

Dentro de los procesos de fiscalización contractual, Popular Valores podrá realizar inspecciones para determinar el cumplimiento de estas condiciones.

## 2.3 Ley 6727, Salud ocupacional

Salud ocupacional: promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los(as) trabajadores(as) en todas sus ocupaciones, prevenir todo daño causado a la salud de ellos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo.

Es la responsabilidad social, moral y legal que tiene la persona empleadora en cuanto a adoptar en el centro de trabajo actividades que conlleven a:

1. Promover y conservar la salud de la persona trabajadora;
2. Prevenir todo daño que las condiciones de trabajo pudieran causar a la persona trabajadora;
3. Proteger la salud ante los riesgos nocivos que resulten de las condiciones de trabajo;
4. Garantizar a la persona trabajadora un empleo acorde con sus capacidades fisiológicas psicológicas;
5. Adaptar las condiciones de la tarea a la persona trabajadora.

### Normativa:

Código de Trabajo y sus reformas, Título IV (Ley N°6727, de fecha 09 de marzo de 1982), artículos 273, 282, 284, 285, 286, 288, 295, 296, 297, 299, 300. Artículo 24 del Reglamento a la Ley de Riesgos de Trabajo.

Los oferentes deberán brindar fiel y permanente cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos por las leyes y normas, que se contemplan en la legislación laboral actual y futura, esto a través de la presentación mensual de constancias o certificaciones extendidas por los órganos competentes, tales como:

- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Pólizas propias de la actividad

Además, deberán comprometerse a observar y cumplir lo establecido en la legislación nacional, en tópicos de relevancia y de relación directa con el tema de la "Responsabilidad Social", que puedan estar invocados entre otros, en las siguientes regulaciones.

## 2.4 Contra el Trabajo Infantil y la explotación

En cumplimiento de lo que dicta el Decreto No. 29220 Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes y la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA) (creada

mediante Decreto No. 27516 el 18 de diciembre de 1998), como órgano adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el oferente, deberá garantizar que dentro su empresa, no se incurre en la contratación indebida de niños, niñas y adolescentes. Labor que ha sido identificado como un problema social que expone a este sector de la población a serias consecuencias que afectan su desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo y social de los niños, niñas y adolescentes.

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que no cuenta con trabajadores menores de 12 años y que para sus trabajadores con edades entre los 12 y 18 años, observa todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación laboral vigente en Costa Rica, que regulan el trabajo infantil.

Popular Valores es totalmente respetuoso de esta condición legal, por lo que se mantendrá vigilante del respecto de la misma por parte de los proveedores con quienes establezca relaciones comerciales.

## **2.5 Ley 7476, Contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia**

El oferente deberá obligarse hacer valer las prohibiciones y sanciones sobre el acoso u hostigamiento sexual, como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales.

## **2.6 Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

Deberá ser del interés de los oferentes, el establecer y cumplir con el desarrollo integral de la población discapacitada, garantizando que dentro de su empresa, se cuente con las condiciones necesarias, para que en caso de contar con personal cubierto por la referida Ley, a la misma se posibilite disponer de condiciones que le aseguren la igualdad de oportunidades, derechos y deberes que el resto de sus funcionarios.

## **2.7 Ley 8262, Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas**

Los oferentes, deberán comprometerse a coadyuvar en el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera tal que se contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.

## **2.8 CONSIDERACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AMIGABLES CON LA NATURALEZA**

Popular Valores ha venido desarrollando un proceso de gestión ambiental que le permita brindar un importante aporte para mejorar la condición del planeta en torno a la gran contaminación que sufre y que está ocasionando el calentamiento global y otros que le afectan, y que son claros perjuicios para la población mundial.

La tarea realizada no ha sido sólo a lo interno de la institución, sino que se ha venido procurando el involucramiento de todos los agentes externos interesados en mantener relaciones comerciales con Popular Valores.

Dentro de los carteles se procura incorporar condiciones que fomenten esta conciencia ambiental en beneficio de todos, por lo que según sea el objeto de contratación de que se trate, se

establecen condiciones cartelarias propias que fomenten esta cultura "verde" como un elemento importante dentro de nuestras relaciones comerciales, tales como: ahorro de papel; ahorro de energía eléctrica; desarrollo de planes amigables con el ambiente para la eliminación y tratamiento de desechos de todo tipo; reciclaje; reutilización de desechos; etc.

Por lo que se espera por parte de los oferentes, considerar dentro de sus propuestas el uso de equipos y químicos especializados (según corresponda), que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar negativamente en la naturaleza durante y después de su vida útil. Se hace necesario que los participantes suministren, cuando así corresponda, las certificaciones respectivas o especificaciones en las fichas técnicas de los equipos y/o químicos a utilizar durante la prestación contractual, con los que se demuestre que los productos a ser utilizados resultan amigables con la salud humana y con el ambiente.

Se espera que el proveedor se convierta en un aliado que brinde acompañamiento y apoyo en este campo, de manera que esto se traduzca en bienestar para la población en general.

## **2.9 Responsabilidad compartida (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)**

En relación con la responsabilidad compartida que cubre a consumidores, distribuidores, gestores de residuos, productores e importadores, tanto públicos como privados y en razón de que para la ejecución del objeto bajo contratación se prevé que le contratista está propenso al uso de una considerable cantidad de recurso, entre estos de papelería y suministros de oficina, que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar en la naturaleza durante y después de su vida útil, es que se hace necesario que los participantes en su oferta manifieste cumplir con lo siguiente:

- Que el papel utilizado y acopiado como residuo recibe algún tratamiento o disposición especial como su reutilización o reciclaje. Señalar la forma en que se realiza la final disposición responsable del mismo.
- Que realiza la fabricación o manufactura de formularios o productos de papel a partir del uso de materias primas recicladas o elementos distintos a la pulpa de árboles. Indicar la forma utilizada.
- Que brinda un adecuado tratamiento de otros residuos derivados de su gestión particular cuando llegan al final de su vida útil para la empresa, desde alguna perspectiva sanitaria y ambiental, tales como:
  - Plástico
  - Cartón
  - Prensas de folder (fástener), grapas y clips.
  - Recipientes de consumibles (tóner, cintas y cintas)
  - Grapadoras
- Que una vez que los equipos de oficina tales como computadoras, impresoras, fax, fotocopadoras, multifuncionales, teléfonos, etc., han cumplido su vida útil, son dispuestos de forma responsable. Indicar la forma de disposición de los mismos.
- Que los materiales y/o equipos en desuso son entregados a firmas recolectoras de materiales de reciclaje reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Que el personal contratado para la recolección y tratamiento de los desechos, cuenta con capacitación en gestión ambiental, en temas como:
  - Sostenibilidad ambiental y social
  - Utilización y tratamiento de materiales reciclables y/o biodegradables.
  - Ahorro de recursos naturales y energéticos.

Así mismo cuando corresponda realizar entrega de bienes, el oferente deberá indicar que evitará envolturas excesivas y además garantizará envolturas o embalajes libres de poliestireno y el uso de plásticos inferiores al PET 3 (politereftalato de etileno), para reducir el impacto de los residuos que se puedan generar por dicha actividad.

El fiel cumplimiento de todo lo anteriormente indicado y la debida puesta en marcha del respectivo plan para la disposición de desechos, será una de las condiciones a considerar por parte de Popular Valores, en el momento de valorar ejecutar las prórrogas de los contratos suscritos.

### **2.10 Responsabilidad extendida del productor (artículo 5 de la Ley Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)**

La responsabilidad extendida del productor o importador, mantiene el compromiso del productor durante todo el ciclo de vida de los productos que vende, incluyendo las fases post-industria y post-consumo, por lo que para la ejecución de la actividad bajo contratación, el adjudicatario deberá asumir el recibo de los materiales de empaque, embalaje, así como los residuos reciclables que se generen, tales como los consumibles entre otros.

A partir de esto, los oferentes deben comprometerse a recibir en sus instalaciones, si es que Popular Valores, los residuos derivados de lo contratado, asegurando la disposición responsable de cada uno de estos, según la normativa y procesos específicos de disposición responsable para cada caso en particular, según el objeto de que se trate.

### **2.11 Uso de tecnologías eco-eficientes**

Entre otras se debe atender lo dispuesto en la Directriz No. 011-MINAE, mediante la cual se establece la prohibición de adquirir equipos, luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el Sector Público.

En lo que respecta a la adquisición de automotores alimentados por hidrocarburos se deberán buscar tecnología que resulten ser más eficientes en el uso de los combustibles y minimicen la generación de contaminación ambiental, así como la búsqueda de tecnologías amigables con el ambiente, como los vehículos híbridos y/o eléctricos.

Lic. Ricardo Hernández Agüero  
**Jefe de Servicios Administrativos**